

Paraná, 06 de octubre de 2020.

## ENMIENDA CIRCULAR N° 18

REF.: Licitación Pública Internacional N° 01/2020 "Obras de Infraestructura Eléctrica Puerto Ibicuy"

### SE INFORMA ENMIENDA – CIRCULAR N° 18 QUE PASA A FORMAR PARTE DE LA LICITACION DE REFERENCIA

CONSULTA 1: De acuerdo al ítem 15.4 del PBCP donde se menciona que no se han contemplado pagos iniciales, aunque entendemos que ello no significa que no se puedan considerar dadas las actuales condiciones nacionales e internacionales. Les solicitamos tengan a bien confirmarnos la posibilidad de presentación de una oferta que incluya una solicitud de un anticipo financiero sin que ello signifique la desestimación de la oferta o que pueda ser considerada como oferta condicionada.

RESPUESTA 1: La **OFERTA BÁSICA** de presentación obligatoria no contempla ni admite pagos iniciales ni anticipos de ninguna clase o especie, de conformidad a las condiciones establecidas para la misma en los pliegos de la licitación. Toda presentación que incluya cualquier tipo de anticipo y/o modifique las condiciones previstas para la oferta básica obligatoria solo podrá ser presentada como **OFERTA ALTERNATIVA** a la oferta básica obligatoria, dejándose establecido mediante la presente que el anticipo no podrá ser mayor al 15% de la oferta, caso en el cual y como previo a su otorgamiento y pago deberá ser presentada la correspondiente Garantía a satisfacción de ENERSA, la que deberá cumplir con las exigencias y requisitos establecidos para las demás Garantías previstas en Pliego. Al respecto, ENERSA se reserva la facultad a su solo criterio de evaluar y considerar la propuesta, siempre que ello implique una ventaja **EVIDENTE, CIERTA Y CONSTATABLE** por sobre las ofertas básicas, al solo criterio de ENERSA.

CONSULTA 2: En **ATENCIÓN** a lo dispuesto por el **PODER EJECUTIVO NACIONAL** (DNU 297/2020 sucesivos y concordantes) que dispuso el "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" y, posteriormente, el "DISTANCIAMIENTO SOCIAL", que imposibilitan o limitan el traslado entre distintas jurisdicciones, se solicita la autorización de firma digital para todos aquellos documentos que deban ser suscriptos por el Representante Legal del Oferente y del Representante Técnico.

RESPUESTA 2: Los decretos mencionados no imposibilitan que la documentación sea firmada por quienes corresponde, ya que el servicio postal no se encuentra suspendido. ENERSA no cuenta con sistema de firma digital, por lo tanto, la documentación debe ser firmada en original de conformidad a lo establecido en Pliego y deberá ser remitida en formato papel tal y como lo dispone el pliego.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

  
RUBÉN DARIÓ ZIVIO  
JEFE DE COMPRAS  
**ENERSA**